

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 24** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2026, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de la planta fotovoltaica “Prado de Jara” y su infraestructura de evacuación en el polígono 33 parcela 218, del término municipal de Valdemorillo, solicitado por Solares PC Rub, S. L. (Expediente: 2023P1167/14-0141-01167.1/2023).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 11 de octubre de 2023 y referencia 30/037977.9/23 tiene entrada en esta Dirección General escrito de Solares PC Rub, S. L. en el que se solicita la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompañan proyectos de ejecución de la planta y de su infraestructura de evacuación firmados en fecha 10 de octubre de 2023 por D. Antonio Sáez López con n.º de colegiado 1575 del Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería Técnica Industrial de Albacete. Con fecha 21 de febrero de 2024 y referencia 10/157150.9/24 se reciben proyectos actualizados firmados en fecha 8 de febrero de 2024 por el citado proyectista. Posteriormente, con fecha 14 de enero de 2026 y referencia 10/025982.9/26 se reciben los Anexos II.09, II.10, II.11 y II.12 de modificación al proyecto firmados el 14 de enero de 2026 por D. Antonio Sáez López.

Segundo

Con fecha 16 de diciembre de 2025 y referencia 30/120398.9/25 se emite Informe de Impacto Ambiental por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid (SEA 80/25), en el que se concluye que, a los solos efectos ambientales, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el presente Informe de Impacto Ambiental, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, no es previsible que la alternativa 1 para la planta y la 2 para la línea descritas en el Documento Ambiental del proyecto «Planta solar fotovoltaica “Prado de Jara” e infraestructura de evacuación», promovido por Solares PC Rub, S. L., en el término municipal de Valdemorillo, tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, no considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Informe de Impacto Ambiental.

Con fecha 12 de enero de 2026, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 9, se publica la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Planta solar fotovoltaica “Prado de Jara” e infraestructura de evacuación», en el término municipal de Valdemorillo, promovido por Solares PC Rub, S. L. (Expediente: 26-EIA-00080.7/2025).

Tercero

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública, que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante Anuncio de 23 de enero de 2026, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de la planta fotovoltaica “Prado de

Jara” y su infraestructura de evacuación, situados en el término municipal de Valdemorillo, solicitada por Solares Pc Rub, S. L. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 25, de 30 de enero de 2026).

Como resultado de la fase de información pública, en fecha 03 de febrero de 2026 se reciben alegaciones de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., con referencia 10/085082.9/26. Las alegaciones se han trasladado al promotor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 70/2010, que ha dado respuesta en escrito recibido con fecha 12 de febrero de 2026 y referencia 10/119410.9/26.

Cuarto

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 14 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se ha dado traslado de las separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Valdemorillo, Canal de Isabel II, Área de Minas de la DG de Economía e Industria y Confederación Hidrográfica del Tajo.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Valdemorillo, Canal de Isabel II, Área de Minas de la D. G. de Economía e Industria ni Confederación Hidrográfica del Tajo.

Quinto

En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios y valoración definitiva de los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de industria, energía y minas; el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones de energía eléctrica de alta tensión; el Decreto 86/2025, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, para la simplificación de los procedimientos de autorización, comunicación, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones de energía eléctrica en alta tensión en la Comunidad de Madrid; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado mediante Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía y el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

Segundo

Las alegaciones presentadas en relación con la información pública de la solicitud de autorización administrativa previa han sido tenidas en cuenta en la presente resolución.

En particular I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., alega que, en caso de que las infraestructuras proyectadas no garantizaran las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente con las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como en la situación final, será necesaria la apertura de los correspondientes expedientes para el soterramiento o retranqueo de las mismas.

En respuesta a las alegaciones, Solares PC Rub, S. L., muestra su conformidad y se compromete a garantizar el cumplimiento de las distancias mínimas reglamentarias respecto a las redes eléctricas existentes, tanto en fase de construcción como en la situación final de la instalación, a tramitar los correspondientes expedientes ante la compañía distribuidora en caso de que durante el desarrollo del proyecto se detectase la necesidad de adaptación, soterramiento o retranqueo de infraestructuras eléctricas existentes, así como a coordinar técnicamente con I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., cualquier actuación que pudiera afectar a sus instalaciones.

Tercero

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General en uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

RESUELVE

Primero

Autorizar a Solares PC Rub, S. L., la instalación de la planta fotovoltaica “Prado de Jara” y su infraestructura de evacuación, ubicadas en el polígono 33 parcela 218 del término municipal de Valdemorillo, cuyas características y ubicación (en coordenadas UTM ETRS89 referidas al huso 30) son:

La planta fotovoltaica tiene 2,24 MW de potencia instalada, dispone de una superficie total ocupada de 4,43 ha y está compuesta por las siguientes instalaciones:

— Planta fotovoltaica:

El proyecto contempla la instalación de una parte productora formada por 4.620 paneles fotovoltaicos bifaciales de 650 Wp en la cara frontal en condiciones estándar, así como por 7 inversores de 320 kW en régimen permanente a 40 °C. Los inversores conectan con un centro de transformación de 2,4 MVA del que parte una línea de 20 kV soterrada en zanja hasta un centro de seccionamiento de la compañía distribuidora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes.

• Producción:

REF. INSTALACIÓN	TECNOLOGÍA	COORDENADAS X - Y (UTM ETRS89)	
Nº PANELES	P. TOTAL PANELES (kWp)	MODALIDAD DE GENERACIÓN	
Nº INVERSORES	P. TOTAL INVERSORES (kW)	TENSIÓN DE CONEXIÓN A RED (kV)	
2023P1167 - IGA1189	FOTOVOLTAICA	409 034	4 482 754
4.620	3.453,45	PRODUCCIÓN CONECTADA A RED	
7	2.240	20	

• 1 centro:

REFERENCIA CENTRO	FUNCIÓN	ACTUACIÓN	Kva MÁXIMA	SITUACIÓN X - Y UTM (Huso 30 - ETRS89)	
	PROTECCIÓN	R. TRANSF.	TIPO		
2023P1167 - ICA18514	TRANSFORMACIÓN, PROTECCIÓN Y MEDIDA	NUEVO	1 x 2.400	409 011	4 482 745
	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	800 V/20 kV	INTERIOR DE MANIOBRA INTERIOR PREFABRICADO DE SUPERFICIE		

— 1 línea 20 kV:

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.SERV. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2023P1167 - ILA17024		409 011	4 482 745	268
	NUEVA	409 184	4 482 841	20
1	SUBTERRÁNEA	NO APLICA / RHZ1 12/20 kV 150 mm2 Al		

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el apartado anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de 22 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que, si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud de autorización de explotación, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I.5 del Decreto 86/2025, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, ampliación del plazo establecido.

3. La documentación a presentar con la solicitud de autorización de explotación será la indicada en el Anexo I.5 del Decreto 86/2025, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, para la simplificación de los procedimientos de autorización, comunicación, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones de energía eléctrica en alta tensión en la Comunidad de Madrid y deberá incluir:

- a) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las administraciones Públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o servicios a su cargo afectados por la instalación.
- b) Certificado de dirección de obra, en modelo oficial, suscrito electrónicamente por técnico titulado competente.
- c) Copia de las correspondientes declaraciones de conformidad de los componentes de la instalación que estén obligados a ello según se establece en la reglamentación vigente.
- d) Certificado de instalación firmado electrónicamente por empresa instaladora en alta tensión y en baja tensión, en su caso.
- e) Contrato de mantenimiento de la instalación o certificado acreditativo de la existencia del mismo.
- f) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía establecida en el artículo 38 del Decreto 86/2025.
- g) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable suscrito electrónicamente por Organismo de Control.

Tercero

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos:

- a) El semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación, con indicación del nuevo plazo necesario para la construcción de la instalación, en caso de que fuera necesaria su ampliación.
- b) El compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado. Conforme al ar-

título 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años desde la fecha de obtención de los permisos.

Cuarto

La presente autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Quinto

Se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe de impacto ambiental emitido por la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid citado en los Antecedentes de Hecho.

En particular, la condición 2.14 del referido informe en la que se establece que una vez concluida la vida útil del proyecto (no más de 30 años) y en un plazo no superior a un año, computado desde el cese de la actividad, se procederá al desmantelamiento de todas las infraestructuras involucradas y a la restauración de los terrenos a las condiciones anteriores a su construcción.

La Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Planta solar fotovoltaica “Prado de Jara” e infraestructura de evacuación», en el término municipal de Valdemorillo, promovido por Solares PC Rub, S. L. (Expediente: 26-EIA-00080.7/2025) fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID), núm. 9, de fecha 12 de enero de 2026, cuyo contenido se puede consultar según lo indicado en la propia publicación.

Sexto

La efectividad de la presente resolución queda supeditada a la aprobación, en su caso, del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 17 de marzo de 2026.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/4.395/26)

